

JJI/17/2018

Toluca de Lerdo, México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y toda vez que para la resolución del mismo es necesario contar con mayores elementos de convicción, en vía de diligencia para mejor proveer, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere a la **Diócesis de Valle de Chalco, Estado de México**, para que dentro del **PLAZO DE TRES DÍAS**, siguientes a la notificación del presente acuerdo, **INFORME** a este Tribunal si el ciudadano **JUSTINO MARTÍN HERNANDEZ RUEDA**, tiene el carácter de ministro de culto religioso, en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, o en algún municipio circunvecino.

Se le apercibe que, de no dar cumplimiento al requerimiento realizado, se le impondrá un medio de apremio, en términos del artículo 456 del Código Electoral del Estado de México; por lo que se le hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, por oficio, a la **Diócesis de Valle de Chalco, Estado de México** y, por estrados, a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN